

recurso contencioso-administrativo número 40.191, promovido por don José María Mateos Romero, sobre sanción por infracción en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Administración demandada, debemos confirmar e íntegramente confirmamos la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 24 de enero de 1979, en los autos de que este rollo dimana, la cual declaramos firme sin más modificación que la resultante de desvanecer el simple error aritmético que, a efectos de determinar la base sobre la que había de imponerse la sanción, tal resolución jurisdiccional había cometido, declarando, como declaramos, que el importe de la sanción de referencia asciende a la cantidad de 75.146 pesetas, y no a las en aquella consignada de 55.603; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en ambas instancias.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del INDO.

14976

ORDEN de 7 de abril de 1983 por la que se concede el cambio de denominación del título de Productor de Semillas del Grupo Sindical de Colonización número 15.054, que pasará a denominarse «Reter, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 8.º, 1, del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, por el que se expresa que se establecerá un Registro de Productores de Semillas en el que habrán de incluirse los datos necesarios para su identificación.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Grupo de Trabajo de Títulos de Productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero y previa solicitud del interesado, ha tenido a bien disponer:

Unico.—Se autoriza el cambio de denominación del título de Productor de Semillas del Grupo Sindical de Colonización número 15.054, que pasará a denominarse «Reter, S. A.».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

14977

ORDEN de 12 de abril de 1983 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras en la zona de concentración parcelaria de Alcantud (Cuenca).

Ilmo. Sres.: Por Decreto de 18 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Alcantud (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Alcantud (Cuenca), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3541/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo de 1982), el Ente autonómico de Castilla-La Mancha.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Alcantud (Cuenca), declarada de utilidad pública por Decreto de 18 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que la obras de red de caminos, red de sanea-

miento y eliminación de accidentes artificiales quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

14978

ORDEN de 12 de abril de 1983 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras en la zona de concentración parcelaria de Villanueva de Sigüenza (Huesca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 3 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villanueva de Sigüenza (Huesca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Villanueva de Sigüenza (Huesca), que se refiere a las obras de red de caminos.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3544/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo de 1982), el Ente autonómico de Aragón.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Villanueva de Sigüenza (Huesca), declarada de utilidad pública por Decreto de 3 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

14979

ORDEN de 10 de marzo de 1983 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras del «proyecto de dos pasarelas peatonales sobre el ferrocarril Chinchilla-Cartagena, en los puntos kilométricos 465/190 y 465/420 en Benijáfan (Murcia)».

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de noviembre de 1959, se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto de 12 de noviembre de 1959, Este Ministerio, en 10 de marzo de 1983, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras del «proyecto de dos pasarelas peatonales sobre ferrocarril de Chinchilla-Cartagena, en los puntos kilométricos 465/190 y 465/420, término municipal de Beniaján (Murcia)», a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 17 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

14980

ORDEN de 7 de abril de 1983 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras del proyecto de estación de mercancías de San Roque (Cádiz), primera fase.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de noviembre de 1959 se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto de 12 de noviembre de 1959,

Este Ministerio, en 7 de abril de 1983, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras del proyecto de estación de mercancías de San Roque (Cádiz), 1.ª fase, a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la 1.ª Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

14981

ORDEN de 7 de abril de 1983 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras del proyecto de centro de intercambio modal en Lérida.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de noviembre de 1959 se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, todas las obras de mejora, aplicación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto de 12 de noviembre de 1959,

Este Ministerio, en 7 de abril de 1983, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras del proyecto de centro de intercambio modal, en Lérida, a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la 2.ª Jefatura Zonal de Construcción, para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

14982

ORDEN de 7 de abril de 1983 por la que se declaran de urgencia, a los efectos de expropiación forzosa, de las obras correspondientes al proyecto de enlace ferroviario en Alsasua (Navarra).

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de noviembre de 1959 se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de

1954, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto de 12 de noviembre de 1959,

Este Ministerio, en 7 de abril de 1983, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras del proyecto de enlace ferroviario de Alsasua (Navarra), a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la 2.ª Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

14983

ORDEN de 7 de abril de 1983 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 120,871, de la línea de Valencia a Tarragona, en Alcalá de Chivert (Castellón).

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 2422/1978, de 25 de agosto, se dispuso que las obras que se realicen, con el fin de suprimir un paso a nivel o mejorar sus condiciones y sistemas de protección, les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, por el que se declara de urgencia, la expropiación forzosa para obras ferroviarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre,

Este Ministerio, en 7 de abril de 1983, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras correspondientes al proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 120,871, de la línea de Valencia a Tarragona, en Alcalá de Chivert (Castellón), a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Autorizar a la 2.ª Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

14984

RESOLUCION de 20 de abril de 1983, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 20.754, apelación 36830/1980.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía ante la Sala, interpuesto por doña Ana María Cela Ramos y doña María Visitación Regueral Paz, doña Araceli Domenech Cuevas, doña Rafaela Mencía Blanco, doña Matilde Escassi Campos, doña María Soledad Retana Calvo y doña Concepción Cuesta Heras, representadas por la Procuradora doña María del Carmen Otero García, contra la sentencia dictada con fecha 25 de junio de 1980, por la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 20.754 de 1978, sobre adjudicación de explotación de tiendas de objetos de regalo y artesanía española en el aeropuerto de Barajas; apareciendo como parte apelada la Administración Pública, a la que representa y defiende el señor Abogado del Estado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 21 de junio de 1982, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por doña María del Carmen Otero García, en representación de doña Ana María Cela Ramos, doña María Visitación Regueral Paz, doña Araceli Domenech Cuevas, doña Rafaela Mencía Blanco, doña Matilde Escassi Campos, doña María Soledad Retana Calvo y doña Concepción Cuesta Heras, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 25 de junio de 1980, en el recurso número 20.754, que declaró ajustados a derecho los acuerdos dictados por el Organismo autónomo "Aeropuertos Nacionales", con fecha no determinada, y por el Subsecretario del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por Delegación del Ministerio, con fecha 21 de abril de